



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Cuestión de interés casacional: la tasación pericial contradictoria y la caducidad del procedimiento tributario

Al hilo de la **tasación pericial contradictoria**, se ha resuelto una cuestión de interés planteada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, que ha dictado sentencia el pasado 6 de noviembre, siendo ponente el magistrado **Isaac Merino Jara**.

Con carácter previo a entrar a analizar la meritada resolución, debemos dejar claras las siguientes cuestiones:

La tasación pericial contradictoria se define, entre otros posibles términos, como el método para confirmar o corregir las valoraciones resultantes de las rentas, productos, bienes y demás elementos de la obligación tributaria.

Dicha tasación implica la **presentación de un informe pericial contradictorio a la valoración realizada por Hacienda**, al objeto de efectuar la liquidación, por no estar conforme con la misma.

Dicho con otras palabras, en el supuesto de que el obligado tributario **no esté de acuerdo con el valor comprobado administrativamente** que servirá de base para la liquidación efectuada, podrá promover la tasación pericial contradictoria.

Esta última, se encuentra regulada en la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |